

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 18 de octubre de 2021. Señora Juez, le informo que la parte actora en tiempo oportuno presentó escrito subsanando los requisitos exigidos. Autos a su despacho.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID

Secretaria.

.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	CAREN DAYANA RODAS GÓMEZ en representación del menor M.D.A. R
Demandado	LUIS DAVID AGUIRRE HIGINIO
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2022 00544 00
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio	No. 762 de 2022.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., en armonía con el Decreto 806 de 2020 y por ser competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** a solicitud de la señora **CAREN DAYANA RODAS GÓMEZ** en representación del menor M.D.A.R., en contra del señor **LUIS DAVID**

AGUIRRE HIGINIO.

SEGUNDO. – IMPRIMIRLE el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE este auto al demandado por el término de diez (10) días, en la forma prevista en los Artículos 91 y 391 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C - 420 del año en cita; la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío, el que empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. – NOTIFICAR al señor representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, la admisión de la demanda, para que actúen en defensa de los intereses del menor de edad.

QUINTO. – Se reconoce personería al Dr. CARLOS MARIO CATAÑO, portador de la tarjeta profesional No. 108.844 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4e6f28c237fe06b7abe14587657996640f7a3357b8fb54760480b51918e59c**

Documento generado en 18/10/2022 03:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>